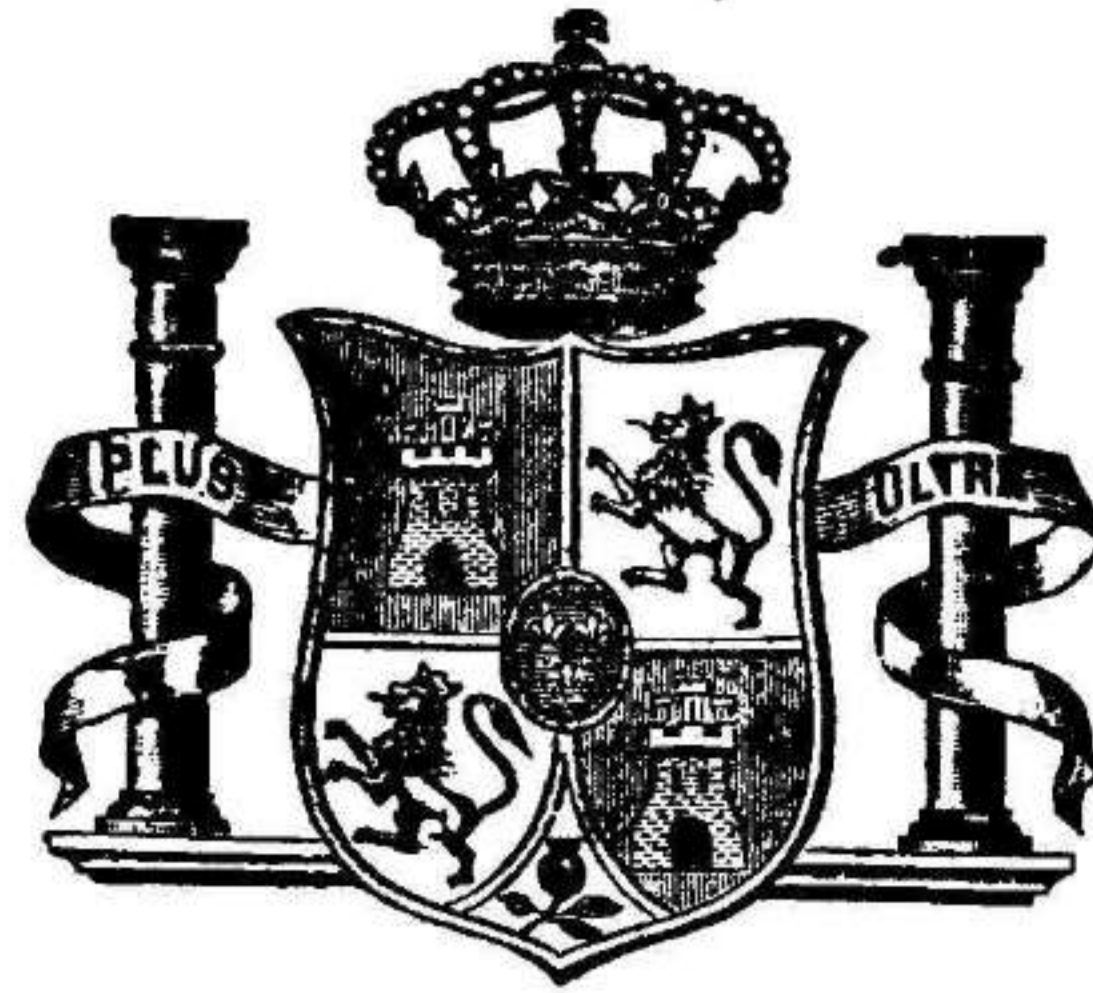


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 15 de Diciembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 343.

Jefatura de Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Se ha presentado en este Gobierno civil una instancia suscrita por D. Jerónimo Arroyo López solicitando autorización para llevar á cabo la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica con el propósito de dar alumbrado á los pueblos de Castrillejo de la Olma, aprovechando para ello la fuerza eléctrica producida por un salto de aguas que sobre el río Izán existe en el segundo molino de la dehesa de Macintos, término municipal de Torre de los Molinos, propiedad actualmente del peticionario.

Y con el fin de que las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados con la concesión que se solicita puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, se hace público por medio del presente

anuncio para que en el término de treinta días que señalan las disposiciones vigentes, á contar desde la fecha de inserción en el periódico oficial, puedan presentarlas ante este Gobierno, quedando de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas y á disposición de las personas que quieran examinarlos, los documentos que constituyen el expediente y proyecto de la concesión que se solicita.

Palencia 15 de Diciembre de 1910.

El Gobernador,
Francisco Garcia del Valle.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Habiéndose satisfecho al personal de Prisiones los haberes correspondientes al mes de Noviembre último, las cantidades que deben ingresar los partidos judiciales de esta provincia antes del día 25 del actual son las siguientes:

CANTIDADES.	IMPORTE. Pts. Cts.
Ayuntamiento de Astudillo.	287 50
Idem de Baltanás.....	229 17
Idem de Carrión de los Con- des.....	229 17
Idem de Cervera de Pisuegra.	229 17
Idem de Frechilla.....	229 17
Idem de Saldaña.....	229 17
Diputación Provincial.....	929 15

Palencia 15 de Diciembre de 1910.
—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores

de Clases pasivas, desde el día 17 al 22 del corriente mes, ambos inclusive.

Palencia 15 de Diciembre de 1910.
—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Recaudación de contribuciones.

Esta Tesorería ha dictado la providencia declarativa de primer grado de apremio contra los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza del cuarto trimestre, en la forma siguiente:

«PROVIDENCIA.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del año corriente los contribuyentes por todos conceptos en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *BOLETÍN OFICIAL* y en las localidades respectivas, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción de procedimientos de la propia fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días en esta Capital y tres en los pueblos, no satisfacen los morosos el principal y recargo referido se pasará al apremio del segundo grado.

Y para que se proceda á dar publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos en descubierto al arrendatario de la recaudación.»

Lo que se publica en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, advirtiéndose á los deudores de la Capital que pueden solventar sus descubiertos con el recargo del 5 por 100 en el domicilio del ejecutor, calle Zurradores, núm. 2, dentro del plazo de cinco días, á contar desde el en que se haya verificado dicha publicación, cuya solvencia podrán practicar igualmente los morosos en los pueblos dentro del término de tres días, contados desde la llegada del encargado de la ejecución, en el lugar que se designe y durante seis horas laborales en cada uno de ellos, para lo cual se anunciará oportunamente al vecindario por edicto ó pregón.

Palencia 15 de Diciembre de 1910.
—El Tesorero, Florentín Pérez Velido.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 19 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Septiembre y Octubre del corriente año para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones á niños de particulares y socorros domiciliarios correspondientes á los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 10 de Diciembre de 1910.
—Guillermo Jubets.

**GRANJA INSTITUTO AGRÍCOLA
DE PALENCIA.**

Se venden seis cerditos ya destetados, cruzados de Yorh-shire y Berk-shire, de los cuales son cinco machos y una hembra. Su precio es el de dos pesetas el kilo en vivo.

Serán preferidos en igualdad de condiciones los solicitantes que lo hagan en representación de las Asociaciones agrícolas de cualquier género ó los agricultores que se comprometan á dedicarlos á la reproducción y no al consumo inmediato.

Las solicitudes se dirigirán al Director de la Granja acompañadas de los documentos ó referencias personales que acrediten la personalidad del solicitante y garanticen el destino ulterior de los animales.

Palencia 15 de Diciembre de 1910.—El Ingeniero Director, José Cascón.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Eduardo Divar Martín, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Por el presente hago saber: Que el día doce de Enero próximo y hora de las once tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado primera subasta de las fincas que á continuación se insertan, embargadas como de la pertenencia de D. José Fraile Alvarez y por su defunción de su esposa y heredera D.^a Marcelina Lora Urrero, domiciliada en Carbonera, para hacer efectivas las costas causadas en expediente de apertura de un testamento cerrado que otorgó expresado Señor Fraile.

Bienes objeto de la subasta.

1.^a Una tierra en término de Villafrauel, á Valdeseñor, que hace de cabida una fanega de trigo, equivalente á veintisiete áreas; linda de Norte camino, Oriente regadera, Mediodía cárcabos y Poniente Calixto Franco; tasada en quinientas pesetas.

2.^a Otra tierra en término de Villorquite, á la Camilla, de cabida dos celemines, equivalentes á tres áreas y cinco centiáreas; linda de Norte Casimiro González, Mediodía Eme-terio González, Oeste Paulino Ruiz y Poniente Pablo Ibáñez; tasada en cincuenta pesetas.

Advertencias.

Se hace constar que no han sido presentados los títulos de propiedad de las fincas descritas; que para ser admitido como licitador deberán los que á ello aspiren consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en la Administración subalterna de Tabacos de esta villa una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de tasación de los bienes, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Saldaña á trece de Diciembre de mil novecientos diez.—Eduardo Divar.—El Escribano, A. Lora y Bao.

Ayuntamiento constitucional de Velilla de Guardo.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento desde el 1.º de Enero al 31 de Marzo del actual año.

Sesión inaugural.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Robustiano Santos, el que resignó el mando y la presidencia interina en el Sr. Concejal D. Gaspar Pedrosa, por ser el que obtuvo mayor número de votos, y presentes los Sres. Concejales entrantes y enterados, se procedió al nombramiento de Alcalde, y verificada la votación por papeletas y con la mayor formalidad, obtuvieron votos para Alcalde D. Santiago de la Hoz tres votos, y D. Robustiano Santos tres votos, y resultando empate se repitió la votación, y dando el mismo resultado, se procedió al sorteo y decidió para Alcalde D. Santiago de la Hoz Diez. Se procedió de seguida al nombramiento de Síndico y resultó que obtuvo para este cargo D. Robustiano Santos seis votos, y siguiendo el orden legal fué designado para Teniente D. Mariano Santos Diez, quedando constituidos como Regidores Concejales D. Gaspar Pedrosa, Don José Santos y D. Nicolás González.

Día 2.

Preside el Sr. Alcalde D. Santiago de la Hoz. Se dió lectura á la sesión inaugural y quedó aprobada. De seguida se procedió al nombramiento de los empleados del Municipio, y fueron nombrados como Secretario D. Roque Santos y como Alguacil D. Martín Alonso. También se acordó nombrar un Vigilante y Guarda municipal, y se acordó y se nombró á D. Estéban Largo, y se designó para las sesiones ordinarias los Domingos á las diez de su mañana.

Día 9.

Fué presidida la sesión por el mismo Sr. Alcalde y asistido de los cinco Concejales se aprobó la anterior, y en ésta se dió lectura á una comunicación del Alcalde de Guardo referente á la leña para los hogares y otra del Juez municipal de este pueblo reclamando la lista de los nombres de los Sres. Concejales y los de sus empleados.

Día 16.

Fué presidida por el mismo Alcalde y los cinco Concejales. Se acordó y se formó el expediente general y el alistamiento de mozos, fijándose copias en el sitio de costumbre.

Día 23.

Presidida por el mismo Alcalde y con asistencia de los cinco Concejales se aprobó la anterior y se acordó oitar á los interesados en el reemplazo para la rectificación el día 30 de Enero.

Día 30.

Presidida por el Sr. Alcalde y Concejales asistentes se procedió á las operaciones de la rectificación, y no compareciendo el mozo Pedro de

la Hoz Vega, manifestando su padre Salvador que hacía más de dos años que se había ausentado del pueblo y que ignoraba su paradero, se acordó citarle por medio del BOLETIN OFICIAL.

Día 6 de Febrero.

No se celebró sesión por falta de mayoría de Concejales.

Día 13.

Formada y presidida por el mismo Sr. Alcalde y asistiendo los cinco Concejales se acordó fijar copias del sorteo de los mozos verificado en la misma mañana y remitir las tres copias á la Comisión mixta de Reclutamiento.

Día 20.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Santiago de la Hoz y presentes los Sres. Concejales, se acordó pasar atento oficio al Sr. Médico D. Agustín Simal para que el día 6 del próximo mes de Marzo asista al acto de la declaración de soldados.

Día 27.

Presidió el mismo Sr. la Hoz como Alcalde y se acordó además del edicto citar á los mozos del actual reemplazo y revisables para el citado día 6, y además prohibir los pastos de los prados de las Vegas para toda clase de ganaderías. También se nombró tallador al Sargento D. Epifanio Pérez.

Día 6 de Marzo.

Fué presidida también por el Señor Alcalde D. Santiago de la Hoz y se procedió, compuesto el Ayuntamiento sin parentesco con los mozos dentro del cuarto grado, á practicar la clasificación y declaración de soldados.

Día 13.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Santiago de la Hoz y asistido de los cinco Concejales se fallaron definitivamente los expedientes que quedaron pendientes en el día 6. También se falló el expediente de prófugo del mozo Pedro de la Hoz Vega, número 2 del actual reemplazo, por ignorarse su paradero.

Día 20.

No se celebró sesión por falta de número suficiente de Concejales, motivada causa.

Día 27.

En Velilla de Guardo á 27 de Marzo de 1910, se reunió el Ayuntamiento en el local de las sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago de la Hoz y con mi asistencia, yo el Secretario di lectura á la correspondencia oficial de la última semana, y además se fijó en que el día 27 de Abril era el señalado para la revisión de las excepciones de los mozos ante la Comisión mixta de la Capital. También se acordó nombrar una Comisión para reconocer el terreno del corral ocupado por la expropiación del 4.º trozo de la carretera de Saldaña á Riaño.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 10 de Abril y acordó se remitiera al Sr. Gobernador civil de la pro-

vincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Velilla de Guardo 16 de Marzo de 1910.—El Secretario, Roque Santos.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago de la Hoz.

Ayuntamiento constitucional de Villasila y Villamelendro.

Formado el padrón de cédulas personales que ha de regir en este distrito durante el año próximo de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villasila 13 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Mauro Melendro.—P. S. M., El Secretario, Eloy Barreda.

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Villagonzalo.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con quinientas pesetas anuales, que se pagarán de los fondos de este Municipio por la asistencia de 18 á 20 familias pobres, los transeuntes de esta clase y demás servicios sanitarios que fueren precisos.

El agraciado podrá contratar su asistencia médica con los vecinos pudientes, cuyas contratas ascenderán, según años anteriores, á 200 fanegas de trigo y además lo que produzca la estación y casetas del ferrocarril, cuya distancia á la población es de uno y medio á dos kilómetros.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los justificantes que acrediten sus méritos y servicios profesionales ante esta Alcaldía hasta el día 25 del mes actual.

Espinosa de Villagonzalo 13 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Melitón Gil.

Ayuntamiento constitucional de Cervatos de la Cueva.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días para oír reclamaciones.

Cervatos de la Cueva 12 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Bonifacio Viciosa.

Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

Se halla vacante la plaza de Guarda del ganado mayor de esta villa, dotada con cuarenta y ocho fanegas de trigo anuales, pagadas por los vecinos á repartir.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en término de diez días en Secretaría.

Santoyo 12 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Manuel Polanco.

saneamiento de la Cárcel Correccional, á cargo del contratista D. Eugenio Palomino, en el que se propone que se aprueben, la operación aludida, así como los acuerdos de 16 y 29 de Julio y 6 de Septiembre, que acerca de la aprobación del proyecto, subasta y adjudicación del remate á favor de dicho D. Eugenio, fueron adoptados por la Comisión Provincial.

Pide la palabra el Sr. Fernández Lomana, con el objeto de manifestar que la alcantarilla no llenará los fines para que se construye, sino se dota de agua el edificio de la Cárcel de Audiencia, donde se hallan también reclusos los presos de la del partido, de suerte que debe acordarse que el abastecimiento de agua alcance al Correccional, dirigiéndose para este efecto al Ayuntamiento, sobre quien debe pesar el gasto de la tubería hasta dicho edificio, corriendo el de la instalación interior de cargo del presupuesto carcelario del partido de Palencia en lo que afecta al departamento donde se hallan los presos de su Juzgado y del provincial.

Aceptada la enmienda por la Comisión, se acuerda que forme parte integrante del dictamen, que queda aprobado por unanimidad.

Dada cuenta nuevamente de los dictámenes de la Comisión de Hacienda y Cuentas proponiendo que se ratifiquen los acuerdos que, con el carácter de interinos, adoptó la Permanente, relativos á las distribuciones de fondos; al suministro de los reclusos en la Cárcel de Audiencia y presupuestos de gastos probables; á la aprobación de varias cuentas de objetos facilitados á la Beneficencia provincial, y de las que se relacionan con los gastos de material de oficina en la Contaduría y Sección de Cuentas; y Considerando que los pagos hechos por los distintos conceptos que se expresan tenían la correspondiente consignación en presupuesto, y á cada uno se acompaña el justificante respectivo, por cuya razón la Asamblea está en el caso de acceder á lo que dicha Comisión interesa, así quedó resuelto por unanimidad.

Vista la cuenta presentada por D. Maximiano Isasmendi de un juego de arandelas y cuatro ladrillos refractarios con destino á la casa-habitación del Gobierno de provincia, importante 8'60 pesetas, se acuerda su aprobación y pago, aceptando el informe de la Comisión de Hacienda.

Sin discusión quedaron, igualmente aprobados los balances de operaciones de Contabilidad realizados desde 1.º de Mayo á 30 de Septiembre, los cuales acusan una existencia en Caja en la última de las fechas indicadas de 25.384 pesetas 15 céntimos, según lo demuestra también el estado de recaudación é inversión de fondos, que mereció la aprobación de la Asamblea.

Léese de nuevo la solicitud de D. Fernando Galindo, en la que interesa que se le satisfagan 138 pesetas 80 céntimos de material eléctrico suministrado al Gobierno de provincia en Abril, Agosto y Noviembre de 1909 y Enero del co-

rriente año, que no pudo hacer efectivas de la primera Autoridad gubernativa de la provincia, ni tampoco de la Comisión Provincial.

Pide la palabra el Sr. García Crespo, y manifiesta, que la Comisión ejecutiva de la Asamblea, obedeciendo los acuerdos de ésta, rechazó las cuentas á que alude el reclamante, por lo mismo que únicamente se comprometió al suministro del fluido eléctrico para el despacho y Secretaría particular del Gobierno de provincia.

Se explica perfectamente que el actual Señor Gobernador rechace unas cuentas que debieron pagar los que le precedieron en el cargo, pero como el suministrante del material eléctrico tendría que demandar á los que le pidieron los efectos á que se refieren las cuentas presentadas, de aquí el que acuda á la Diputación, que en casos análogos satisfizo, con cargo á su presupuesto, el gasto de que se trata.

La Comisión Provincial así lo hubiera acordado, si no se encontrara con la prohibición terminante de la Asamblea que es la que tiene competencia para resolver en la materia, sin que por ésto rectifique sus resoluciones, bien claras y precisas.

Ruega, por lo tanto, que se atienda la pretensión del Sr. Galindo; que se ratifiquen los acuerdos de la Permanente oponiéndose al pago, y que una vez más se declare que no siendo carga del presupuesto provincial el suministrar aparatos y material eléctrico, así como muebles, enseres y ropas para la casa Gobierno, no serán de abono las cuentas que por estos conceptos se presenten á la Diputación, á menos que haya precedido acuerdo expreso y terminante de la Asamblea ó de su Comisión ejecutiva, pudiendo dirigirse los proveedores contra las personas que hayan hecho los pedidos.

Pregunta la Presidencia si se acepta la cuenta del Sr. Galindo, y si se ratifican las resoluciones de la Comisión Provincial, quedando acordado que se libren del capítulo 8.º, artículo único del presupuesto vigente, 138 pesetas 80 céntimos á que asciende la cuenta del Señor Galindo, y que se tengan presentes para lo sucesivo los precedentes establecidos acerca de este particular, tanto por la Diputación, cuanto por la Permanente, en 23 de Junio próximo pasado, acerca de las reglas que deben observarse para facilitar efectos al Gobierno de provincia.

Examinadas las cuentas rendidas por el Director del Manicomio de San Juan de Dios, de las estancias causadas por dementes pobres de la provincia de ambos sexos á cargo de su presupuesto, relativas al mes de Septiembre próximo pasado, que importan 4.075 pesetas de 3.260 estancias; y Considerando que ajustadas dichas cuentas al convenio celebrado entre la Diputación y la Comunidad religiosa en 8 de Octubre de 1888, y justificadas debidamente las altas y bajas con los datos que obran en los respectivos expedientes, sin que se haya notado

ficación de referencia y satisfacer al D. Cándido la suma de 26.541 pesetas 03 céntimos con arreglo á lo estatuido en la condición 32, remitiendo á Contaduría la certificación aludida.

Presentada por el Subdirector, en esta Capital, de la Compañía «La Unión y el Fénix Español» la póliza núm. 11.088, importante 30 pesetas 39 céntimos de la anualidad de 12 de Octubre de este año á igual día y mes de 1911, por el seguro de incendios del edificio «La Enológica», propiedad de la Diputación: Considerando que el pago de la cantidad expresada es consecuencia de las obligaciones que por el contrato respectivo pesan sobre la Asamblea, razón por la que aquélla no puede menos de ser satisfecha, quedó resuelto, á propuesta de la Comisión de Gobernación, abonar el importe de dicha póliza á los Sres. Hijos de Grajal, representantes de la citada Compañía, con cargo al capítulo 4.º, artículo único del presupuesto corriente.

Producida reclamación por D. Saturnino Melero y demás consortes, vecinos de Boadilla de Rioseco, contra la constitución de la Junta municipal de asociados; y Considerando que para acreditar si al constituirse aquélla se han observado, ó no, las prescripciones establecidas en los artículos 64 al 69 de la ley Municipal y 10 al 17 del Reglamento de 20 de Abril de 1870, se hace preciso que se aporte certificación de haberse expuesto al público la formación de Secciones, distribución de asociados y resultado del sorteo, así como la citación hecha á todos los Concejales que constituyen la Asamblea de asociados, toda vez que de la certificación no aparece que hayan concurrido más que cuatro, no teniendo el expediente estado para resolver, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, reclamar por conducto de dicha Alcaldía los documentos mencionados.

Interesado por D. Ricardo Albardi Municha, vecino de esta Ciudad, contratista de acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera provincial de Melgar de Yuso á Osorno, con su Sección de Astudillo á Melgar, que se le conceda una prórroga de diez meses para la terminación del compromiso, toda vez que en el plazo designado en el contrato no le ha sido posible efectuarlo, mediante carecer de carros de transporte en los pueblos que atraviesa dicha carretera por destinarlos sus dueños á la recolección de frutos: Visto el informe favorable de la Dirección de Carreteras, proponiendo se le conceda una prórroga de seis meses por estimar que ésta es suficiente para que cumplimente el servicio: Considerando que dada la certeza de los hechos expuestos por el contratista, es de equidad deferir á lo pretendido por el mismo, en atención á que no se irrogan perjuicios de ninguna clase á los intereses provinciales, de conformidad con lo consultado por la Comisión de Fomento, se acuerda conceder seis meses de prórroga al indicado

contratista para que termine las obras de que se trata.

Ajustados á derecho los acuerdos de la Permanente de 28 de Mayo, 28 de Junio, 16 de Julio, 16 y 22 de Agosto y 5 de Septiembre últimos, relativos á la adquisición de linfa vacuna con destino á los Ayuntamientos de la provincia; desinfectantes para los salones de quintas; impresos con destino al reemplazo del Ejército y Comisión mixta; compra de una estufa de cobre con bandeja y rieles interiores y exteriores forrada de amianto y madera de 100 X 120 centímetros; un carro y aparato M. C. y una máquina de desinfección á fin de prevenir y atacar enfermedades coléricas y contagiosas; liquidación de obras del Palacio provincial, hasta 30 de Junio, y las ejecutadas en el segundo semestre; proyecto y presupuesto de calefacción, mobiliario y decorado del edificio predicho, por no hallarse incluidos estos servicios en el de contrata, y el pago de contribuciones de la Imprenta provincial y fincas que pertenezcan á la Diputación, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobernación, ratificarlos en todas sus partes.

Igualmente y á propuesta de la Comisión de Fomento quedaron ratificados por hallarse en las mismas condiciones que los anteriores, los de 7 y 18 de Junio; 16 de Julio; 22 de Agosto; 5, 17 y 27 de Septiembre, referentes á la aprobación y pago de cuentas por gastos de conservación de carreteras de la Diputación, en los meses de Mayo á Julio últimos; práctica de estudios por el personal facultativo de la Asamblea de un puente en Aguilar de Campoo; abono de dietas por dichos trabajos y otros fuera del domicilio del expresado personal técnico; acopios de piedra machacada para la carretera de Villasarracino á Buenavista y aprobación del acta de recepción definitiva, liquidación de obras, abono del saldo y devolución de fianza al contratista del camino municipal de Venta de Rueda á Vergaño, subvencionado con el 70 por 100 de los fondos provinciales.

Teniendo en cuenta que no adolecen de defectos legales ni rebasan los créditos consignados en el presupuesto provincial vigente los acuerdos adoptados por la Permanente en las sesiones de 21 de Junio á 6 de Septiembre últimos, relativos á la aprobación de las cuentas del servicio telefónico del Gobierno, Diputación y Cuartel de la Guardia civil, relativas al primero y segundo trimestre, importantes 130 pesetas 80 céntimos; material de Secretaría y demás dependencias, del segundo trimestre de este año, que asciende á 899 pesetas 35 céntimos; fluido eléctrico del despacho del Gobierno civil y Diputación referente al segundo trimestre, que representa un gasto de 666 pesetas 73 céntimos y 185'47 respectivamente; impresos con destino al Censo electoral, de 25 pesetas; cajas mortuorias para los dementes del Manicomio por valor de 138 pesetas; 51 pesetas 68 céntimos póliza del seguro de mobilia-

rio de la Diputación, y 300 pesetas de 2.000 sellos para el franqueo de la correspondencia de la Asamblea, y gratificación á los empleados de la Imprenta provincial por la tirada de las listas electorales, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, ratificarles en todas sus partes.

Examinados el proyecto de carretera de tercer orden de Sahagún á Villada, Sección de Grajal á Villada, y el de travesía de Villada por la misma carretera, así como los expedientes informativos que se han instruido respecto á los mismos, que el Gobierno de provincia remite á informe, en cumplimiento á lo prescrito en la ley de 11 de Abril de 1849 y Reglamento para su ejecución de 14 de Julio del mismo año: Vistos dichos expedientes, de los que aparece que una vez expuestos al público los proyectos de referencia, no se ha producido contra éstos reclamación de ningún género, según se desprende de los certificados expedidos en 17 y 22 de Septiembre último por los Ayuntamientos de Villada y Pozuelos del Rey: Vistos los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, el Real decreto de 17 de Marzo de 1891, las Reales órdenes de 50 de Septiembre del mismo año, 23 de Mayo de 1900, 22 de Septiembre de 1902 y el Reglamento de 18 de Marzo de 1903; y Considerando que los proyectos acerca de los que se pide informe, satisfacen los intereses generales de la región, por cuanto pone en comunicación á las provincias de León y Palencia, fomenta los intereses colectivos de los pueblos por donde atraviesa la carretera, facilita el tráfico é industria y responde además á necesidades imperiosas que deben satisfacerse con urgencia y sin ulteriores trámites, toda vez que las obras que en su día se han de desarrollar, se hallan fuera de la zona militar de costas y fronteras á que se refiere el Real decreto citado de 17 de Marzo de 1891, quedó resuelto, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Fomento, proponer la aprobación de los proyectos dichos.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: «Los dictámenes leídos». Eran las veinte y treinta.—El Presidente accidental, Leoncio Doncel.—Los Diputados Secretarios, Cesáreo de la Guerra y José Ordóñez Pascual.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 7 de Octubre.

Presidencia accidental del Sr. Doncel Aguirre.

Abrese la sesión á las veinte y asisten á ella los Sres. Salvador Zurita, Redondo Martín, García Crespo, Díaz-Caneja Candanedo, Martínez de Azcoitia, Marcos Pérez, Santander Gallardo, Fernández Lomana, García de los Ríos, Jubete Tejerina, Guerra Castellanos y

Manrique del Mazo, dejando de verificarlo, en virtud de licencia, el Sr. Ordóñez Pascual, con excusa aceptada por la Corporación los Señores Macho Tomé, Presidente, Merino González y Diezquijada Gallo, y sin ésta el Sr. Muñoz Jalón.

Incompleta la Mesa por ausencia del Señor Ordóñez, se acuerda que le sustituya el más joven de los Diputados presentes, Sr. Manrique del Mazo.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Comienza el despacho leyendo los dictámenes de las Comisiones y á instancia de los Señores Santander Gallardo y García Crespo quedó resuelto que pasen á la orden del día la solicitud de Demetrio Aguado, vecino de Astudillo, interesando un socorro del presupuesto provincial, por haberse inutilizado completamente para el trabajo, y la que á su vez produce D. Fernando Galindo para que se le satisfagan unas cuentas de material eléctrico que facilitó al Gobierno de provincia en 1909 y 1910.

Entrase en la orden del día dando lectura por segunda vez del dictamen de la Comisión de Beneficencia acerca de la pretensión de Demetrio Aguado, vecino de Astudillo, para que se le conceda un socorro con el objeto de atender á su sostenimiento y el de su familia, por haberse imposibilitado á consecuencia de las lesiones que sufrió en una caída hallándose trabajando como peón de albañil, pretensión que no se ajusta á las bases establecidas en 10 de Octubre de 1906, y que, por lo tanto, no puede estimarse.

Pide la palabra el Sr. Santander y manifiesta que el dictamen leído se ajusta estrictamente á las bases establecidas, de suerte que es inadmisibles la pretensión en este sentido, pero se trata de un desgraciado obrero que queda inútil completamente para el trabajo, y como en casos iguales la Corporación ha socorrido á los que á ésta acudieron, propone que se haga lo mismo con el recurrente Demetrio Aguado, á quien pudiera entregarse un donativo de doscientas pesetas.

El Sr. Crespo, en nombre de la Comisión, manifiesta que conceptúa excesiva la cantidad que interesa el Sr. Santander, así que cree que con 150 pesetas puede darse por satisfecho dicho Sr. Diputado.

Asiente el Sr. Santander á lo propuesto por la Comisión, con lo que se muestran conformes también todos los Sres. Diputados, quedando resuelto en consecuencia que con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto en ejercicio, se libren ciento cincuenta pesetas á favor del interesado, sin que este acuerdo pueda invocarse como precedente para casos iguales, porque ni la situación económica de la provincia lo consiente, ni los fondos provinciales deben responder á esta clase de accidentes.

Examinada la cuenta presentada por el Director del Hospital de San Bernabé y San Antolín de esta Ciudad de las estancias causadas en este Asilo durante el mes de Septiembre

último por los enfermos pobres á cargo de la provincia; y Considerando que las 2.047 hospitalidades se hallan justificadas con las bajas expedidas, y que su importe de 3.040 pesetas 50 céntimos, es el que corresponde según el convenio celebrado entre la Diputación y el Cabildo, patrono de aquél, en 27 de Marzo de 1903, por lo que es de abono la cuenta presentada, se acuerda, conforme á lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, aprobar la expresada cuenta, satisfaciéndose su importe al que la rinde con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto.

Justificada la pobreza de Juan Pobes Fernández y Joaquín Fernández Virtus, vecinos de Palencia, y la de Inocencio Antón Bahillo, que lo es de Ibero de la Vega, así como la falta de secreción láctea de sus respectivas esposas para alimentar á sus hijos Martín Pobes, Julian Fernández y Eutimio Antón, nacidos respectivamente en 1.º de Junio, 16 de Febrero y 29 de Agosto últimos, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, conceder á cada uno de los expresados solicitantes la pensión de cinco pesetas mensuales que cobrarán desde las fechas de las respectivas certificaciones facultativas hasta que los niños cumplan un año de edad ó fallecieren.

Huérfanos de madre los niños Felipa y Eulogio Carrancio Requena, hijos de Pedro y Felicidad, que nacieron en Villedo el día 13 de Septiembre último y sin recursos el padre para proporcionarles lactancia mercenaria, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, que ingresen en la Casa de Maternidad hasta que cumplan 18 meses de edad.

Inscrito en el escalafón para su ingreso en el Hospicio cuando por turno le correspondiese el vecino de Frómista Regino Calvo Fernández, impedido para el trabajo por imbecilidad, se acuerda, en vista de lo informado por la Comisión de Beneficencia, admitirle en el Asilo sin sujeción á turno, á fin de evitar las funestas consecuencias á que se halla expuesto, dado su estado físico, sin que esta concesión pueda servir de precedente.

Examinada la cuenta presentada por el Director de Carreteras provinciales de los gastos ocurridos en la conservación de las mismas durante el mes de Septiembre último, importante 218 pesetas 75 céntimos; y Considerando que el expresado gasto ha sido producido por jornales á peones auxiliares para la referida atención en las de Melgar de Yuso á Osorno, de Villasarracino á Buenavista y camino vecinal de Frechilla á Medina de Rioseco á la de Paredes á Villaramiel, por lo que es de abono la cuenta presentada, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Fomento, aprobarla, y que su importe se satisfaga al expresado Director con cargo al capítulo 10, artículo 2.º del presupuesto.

Participado por la Directora de la Escuela

Normal Superior de Maestras de esta Ciudad, en 4 del actual, que el edificio donde se halla instalado dicho Centro docente carece de condiciones para el servicio á que está destinado y que debido al aumento constante de alumnas matriculadas, es materialmente imposible que la enseñanza pueda desarrollarse en forma conveniente: Vista la cláusula 7.ª del contrato que sirvió de base al arriendo del local de referencia, en la que se establece que la prórroga de aquél empezaría, si las partes interesadas hubiesen convenido en ella, tres meses antes de espirar el plazo de los diez años por el que se arrendó, que comenzando en 1.º de Enero de 1901, había de terminar en igual día y mes del año 1911, como aparece consignado en el número 5.º de la escritura: Considerando que conforme á la condición 7.ª que queda extractada, las partes debían avisar tres meses antes de terminar el plazo de arriendo para que la prórroga fuera efectiva, no habiendo tenido efecto dicho convenio, el contrato de arriendo finalizará el 1.º de Enero de 1911: Considerando que en la imposibilidad de desarrollar la enseñanza por falta de condiciones de capacidad é higiene del local de que se trata, tal circunstancia ha contribuido á que el convenio sobre la prórroga no se haya efectuado y, por tanto, no puede menos de tenerse en consideración dicho extremo para los fines derivados del contrato aludido, quedó resuelto, en vista del dictamen de la Comisión de Fomento, dar por terminado el arriendo y anunciar concurso para la adquisición de nuevo local donde establecer el servicio de referencia en armonía con las necesidades que demanda.

Visto por la Comisión de Hacienda y Cuentas el presupuesto de gastos probables que puedan ocurrir en la Cárcel de Audiencia durante el mes actual, importante 1.170 pesetas 83 céntimos, y como quiera que no exista en el mismo defecto alguno que corregir, á propuesta de la Comisión mencionada se resuelve aprobarle.

Rendida por D. Práxedes Pérez la cuenta de las raciones facilitadas á los reclusos del Correccional en el mes de Septiembre último con arreglo al contrato celebrado en 18 de Diciembre de 1905, que se prorrogó por acuerdo de 29 de Octubre del año último, la cual asciende en totalidad á la suma de 975 pesetas, importe de 1.625 raciones ordinarias al precio de sesenta céntimos una: Considerando que obligada la Diputación á levantar la carga de que se trata, el gasto que demande necesariamente debe de satisfacerse con cargo al capítulo respectivo, y no existiendo en dicha cuenta causa que motive su impugnación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda se acordó aprobar el gasto referido, satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto en ejercicio.

Se lee el dictamen de la Comisión de Fomento referente al acta de replanteo y perfil longitudinal de las obras de alcantarillado para